LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ BOYACÁ

Dando alcance a los requisitos definidos del Sistema General de Regalías-SGR-, en el marco de la Ley Orgánica 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020 y demás normas concordantes,

CERTIFICA QUE:

Que el proyecto "**MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS PARA LA VEREDA SIATIVA ALTO DEL MUNICIPIO DE TINJACA BOYACÁ**, Boyacá" e identificado con código BPIN **2025158080001** es viable técnica, financiera y jurídicamente.

Teniendo en cuenta que,

a) Viabilidad técnica:

La existencia de materiales e insumos necesarios para las actividades que contemplan el proyecto, así como la existencia de mano de obra no calificada y calificada en el sector, hacen viable técnicamente el proyecto, así como el cumplimiento de requisitos generales, identificados en la siguiente matriz.

- Requisitos del proyecto "**MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS PARA LA VEREDA SIATIVA ALTO DEL MUNICIPIO DE TINJACA BOYACÁ" e identificado con código BPIN 2025158080001**

Requisitos Generales

REQUISITO	CUMPLE
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA)	SI

Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	SI
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	SI
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	SI

Requisitos Fase III

REQUISITO	CUMPLE
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas	SI

que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados Para *proyectos tipo*, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	SI
Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.	SI

c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	SI
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	SI
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto	SI

REQUISITOS SECTORIALES:

Sector: TRANSPORTE

Tipo de Proyecto: Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial

Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, incluir los siguientes, cuando aplique:

REQUISITO	CUMPLE
El certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, adjuntar el documento que avale la intervención a realizar.	SI
El levantamiento topográfico	SI
El diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía	SI
El estudio de tránsito	SI
El diseño de estructura del pavimento.	SI
Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras	SI
Los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	N.A
Los estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.	
Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual se especifique:	N.A

a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Los títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	
Para proyectos en vías urbanas, la certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, se debe especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	N.A
El certificado de que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir	SI
El esquema de localización o la certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	SI
Para vías primarias, el certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	N.A
Para vías terciarias en las entidades territoriales donde exista inventario vial, incluir la certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857.	SI
La caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia.	SI

b) Viabilidad financiera:

- La viabilidad financiera se soporta en la existencia de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, necesarios para financiar las actividades del proyecto **Con los recursos de SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta**

categoría bienalidad **2025-2026** y por ende el objeto para el cual será aprobado, generando un impacto positivo al municipio de **TINJACA**

c) Razón jurídica:

- Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 Constitucional y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

- Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

- Que el numeral 8°, artículo 2°, de la Ley 2056 de 2020, indica como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías "Incentivar o propiciar la inversión, prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades.

- Que el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, manifiesta que los proyectos susceptibles de ser financiados por los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales, bajo el cumplimiento de la premisa de buen gobierno.

CÓDIGO BPIN (Indicar Código BPIN)	NOMBRE PROYECTO (Indicar nombre proyecto)	SECTOR (Indicar Sector)	FASE (Indicar fase)	VALOR TOTAL (Indicar valor total
2025158080001	**MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS PARA LA VEREDA SIATIVA ALTO DEL**	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	423.539.293

	MUNICIPIO DE TINJACA BOYACÁ			
FUENTES (indicar Fuentes)	**TIPO DE RECURSO (Indicar tipo de Recurso)**		**CRONOGRAMA MGA - AÑO DE EJECUCIÓN.**	**VALOR (Indicar Valor)**
MUNICIPIO DE TINJACA	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.		2025	**423.539.293**
VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL (Indicar valor aprobado).				423.539.293
VALOR DE LA INTERVENTORIA				31.373.281
VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL (Indicar Vigencia SGR Aprobada).				2025-2026.
ENTIDAD EJECUTORA (Indicar entidad ejecutora).				Municipio TINJACA Boyacá.

- De acuerdo con lo anterior, se certifica que el proyecto de inversión **MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS PARA LA VEREDA SIATIVA ALTO DEL MUNICIPIO DE TINJACA BOYACÁ**" e identificado con código BPIN **2025158080001**. para su definición tuvo en cuenta:
 - ✓ Para el conocimiento de la población.
 - ✓ El conocimiento del entorno.
 - ✓ Finalmente, para el conocimiento sobre los recursos disponibles o demandados por el proyecto.
 - ✓ La necesidad para la comunidad

Y para terminar es prudente mencionar que se cumple con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.
6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

De acuerdo con lo anterior, se certifica que proyecto por aumento en los recursos de regalías del proyecto **MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS PARA LA VEREDA SIATIVA ALTO DEL MUNICIPIO DE TINJACA BOYACÁ"** e identificado con código BPIN **2025158080001**cumple con todos los requisitos exigidos por el Departamento Nacional de Planeación y puede ser aprobado por el Alcalde Municipal.

Certificación que se soporta en los estudios y diseños cargados en el aplicativo SUIFP-SGR, los cuales reposan de forma original, en archivos del municipio de TINJACA.

En constancia firma,

ARQ. PAULA ANDREA VANEGAS VARGAS
Secretaria de Planeación
Tinjacá-Boyacá.